



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 060-2019-MDS

Socabaya, 18 de junio del 2019

VISTOS:

La Solicitud con Registro T.D. N° 1050 de Asociación de Vivienda Granja Villa del Sur, representada por su Presidente Sr. Julián Cecenardo Paredes, el Informe N° 322-2019-MDS/GM-OSD-UA de la Unidad de Abastecimientos; los Informes N° 0238-2019-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD-MGH y N° 0265-2019-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD-MGH del Asistente de la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgos de Desastre, el Informe N° 221-2019-/MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 763-2019-MDS/GM-OSD-UA de la Unidad de Abastecimientos, el Informe N° 118-2019-MDS-A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 143-2019-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el art. 87° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el Artículo 9 numeral 25, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de sus bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 68 indica que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

Que mediante Solicitud con Registro T.D. N° 1050 la Asociación de Vivienda Granja Villa del Sur, debidamente representada por su presidente, Sr Julián Cecenardo Paredes, manifiesta su necesidad de implementar piletas públicas, las cuales se están tramitando ante SEDAPAR y teniendo en cuenta la gran necesidad de sus familias y los escasos recursos económicos de sus asociados solicitan apoyo con 100 tubos de PBV de 3/4 de pulgada para implementar piletas públicas, acompañando documentación sustentatoria

Que mediante Informe N° 322-2019-MDS/GM-OSD-UA la Unidad de Abastecimientos señaló que se ha realizado la cotización para la compra de 100 tubos de PVC de 3/4 de pulgada para implementación de piletas públicas; determinándose como monto menor cotizado la suma de S/. 830.00 (Ochocientos treinta con 00/100 Soles)



SOCABAYA



Que mediante Informes N° 0238-2019-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD-MGH y N° 0265-2019-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD-MGH el señor Mario Gihuaña Herrera, Asistente de la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgos de Desastre señaló que la Asociación de Vivienda Villa Granja del Sur, de acuerdo al Plan de Desarrollo Metropolitano de Arequipa PDM-2016-2025 se encuentra zonificado como RDM-1 (Residencial Densidad Media Tipo 1 RDM-1), dicha Asociación tiene habilitación urbana y está inscrito en la SUNARP en la Ficha 124288.



Que mediante Informe N° 221-2019-/MDS/A-GM-GDU/SGOP la Sub Gerencia de Obras Públicas en atención al Informe N° 0265-2019-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD-MGH indica que se evidencia que según la memoria descriptiva del proyecto otorgado por SEDAPAR, el número de lotes a ser beneficiados es 127, encontrándose en el plano el número de 87 lotes (manzanas B,C,D,E y G), asimismo en plano de Planta General se evidencia una conexión hacia medidor con tubería de $\frac{3}{4}$ " con longitud de 1m y empalmado con una tubería de 1" como red de distribución, con una longitud de 537 ml.; por tal motivo concluye que la donación será procedente para la ejecución de los trabajos en las manzanas B, C, D, E y G de la Asociación, al encontrarse estas manzanas de acuerdo al Plan de Desarrollo Metropolitano de Arequipa PDM 2016 – 2025 zonificadas como RDM-1 a excepción de las manzanas F y D (continua a la manzana F) que se encuentran zonificadas como ZRP (Zona de Reserva Paisajista), por lo que cualquier tipo de intervención en dichas áreas, será bajo responsabilidad de denuncia penal por parte de la fiscalía del medio ambiente; asimismo el plano de planta general presenta incongruencia en el cálculo, siendo lo óptimo hacer la distribución hacia las piletas con tubería de $\frac{3}{4}$ ".



Que mediante Informe N° 763-2019-MDS/GM-OSD-UA la Unidad de Abastecimientos solicita mediante aprobación de Consejo, disponibilidad presupuestal para la ejecución de los trabajos en las manzanas B, C, D, E y G teniendo en cuenta las condiciones del mencionado Informe N° 221-2019-/MDS/A-GM-GDU/SGOP; asimismo informa que se ha determinado el valor de la donación, la cual asciende a un monto de S/. 830.00 (Ochocientos treinta con 00/100 Soles).

Que mediante Informe N° 118-2019-MDS-A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que dentro del Presupuesto Institucional Modificado del año 2018, existe previsión presupuestal para la ejecución del mencionado apoyo; por tal motivo otorgó la disponibilidad presupuestal para la donación de 100 tubos para la Asociación de Vivienda Granja Villa del Sur, por la suma de S/. 830.00, con Fuente de financiamiento: 2 Recursos Determinados, Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados; Meta SIAF: 0014 Generar recursos materiales humanos y F Certificado SIAF: 000611-OPP.

Que mediante Informe Legal N° 143-2019-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a la normativa vigente concluyó que es procedente que el Consejo Municipal apruebe el apoyo equivalente de S/. 830.00 a favor de la Asociación de Vivienda Granja Villa del Sur, debiéndose encargar a las Oficinas de Administración y de Desarrollo Social el cumplimiento del acuerdo adoptado; así como facultar y autorizar al señor Alcalde a realizar y suscribir el documento necesario para formalizar el pedido, así como la documentación necesaria para la consecución de sus fines.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de junio del 2019, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la donación de cien (100) Tubos de PVC de $\frac{3}{4}$ de pulgada a favor de Asociación de Vivienda Granja Villa del Sur para la implementación de piletas públicas, cuyo costo asciende a la suma de S/. 830.00 (Ochocientos treinta con 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: Destinar la presente donación para la implementación de piletas públicas en las manzanas B, C, D, E y G de la Asociación de Vivienda Granja Villa del Sur, que se encuentran zonificadas como RDM-1 hasta por el monto de S/. 830.00 (Ochocientos treinta con 00/100 Soles), a excepción de las manzanas F y D (continua a la manzana F) de la Asociación, que se encuentran zonificadas en Zona de Reserva Paisajista; de acuerdo al Plan de Desarrollo Metropolitano de Arequipa PDM 2016 – 2025.



SOCABAYA



ARTICULO TERCERO: Encargar el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Sub Gerencia de Obras Públicas, en la persona del Ing. Christian A. Quintanilla Arrarte, debiéndose canalizar esta donación con documentación sustentatoria, para dar cuenta al Concejo Municipal de su cumplimiento bajo responsabilidad.



ARTICULO CUARTO: Disponer que a través de la Oficina de Administración se implementen las acciones administrativas necesarias que permitan formalizar la adquisición y posterior entrega de tubos al Sr. Julián Cecenardo Paredes, Presidente de la Asociación de Vivienda Granja Villa del Sur.

ARTICULO QUINTO: Disponer la notificación del presente acuerdo de concejo a la Oficina de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia Obras Publicas para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Yadiria Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE

SOCABAYA